



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 431 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 25 MAYO 2016

VISTO:

Los Oficios N°s 879-2016-GRA/GG-GRI-SGO y 070-2016-GRA-GG/OSRLM-SM-DIR de fecha 29 y 26 de abril del 2016, Decretos N°s 3009-2016-GRA/GG-GRI-SGO, 3048-2016-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, en cincuenta y cinco (55) folios, sobre autorización para la Transferencia de Presupuesto 2016 por la modalidad de encargo; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 078-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 27 de mayo del 2014 se aprueba el Expediente Técnico del PIP “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS DESPROTEGIDOS DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE NAZARETH, EN LA LOCALIDAD DE TAMBO, DISTRITO DE TAMBO - LA MAR - AYACUCHO”, con un presupuesto de S/. 4'212,578.05 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 05/100 SOLES), según los registros en la fase de inversión de la ficha SNIP y el Aplicativo Informativo del SOSEM, con inicio de obra el mes de mayo del 2016;

Que, en atención al Oficio N° 070-2016-GRA-GG/OSRLM-SM-DIR de fecha 26 de abril del 2016, formulada por el Director de la Oficina Sub Regional La Mar, por ser de necesidad solicita Transferencia de fondos por la modalidad de encargo del Proyecto de Inversión Pública, “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS DESPROTEGIDOS



DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE NAZARETH, EN LA LOCALIDAD DE TAMBO, DISTRITO DE TAMBO - LA MAR - AYACUCHO" aprobado en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del año 2016 por el monto de S/. 1'000,000.00 (UN MILLÓN CON 00/100 SOLES), anexando los requisitos requeridos conforme a Ley, en concordancia al Informe Técnico N° 001-2016-GRA-GG-GRI-SGO a fojas 02, elaborado por la Sub Gerencia de Obras, recomienda se declare de prioridad, dar continuidad a los Proyectos de Inversión Pública en el Ejercicio Fiscal 2016, mediante la modalidad de Encargo a las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas, particularmente del Proyecto en mención y la Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2016-GRA/GR, Informe N° 22-2016-GRA-GG-ORADM/RAAV e Informe N° 46-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL a fojas 08, elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, donde se delega, a los Directores de las Oficinas Sub Regionales del Gobierno Regional Ayacucho, las funciones y atribuciones que el artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores de ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, conforme al literal "a" del artículo 5° de la Ley N° 30225; delegación que corresponde para el año fiscal 2016;

Que, mediante Oficio N° 879-2016-GRA/GG-GRI-SGO de fecha 29 de mayo del 2016, la Sub Gerencia de Obras solicita autorización a la Gerencia Regional de Infraestructura para la Transferencia de Fondos, por la modalidad de Encargo a favor de la Oficina Sub Regional de La Mar del Gobierno Regional de Ayacucho, por el importe de S/. 870,998.40 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES), con fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios Meta N° 0082, para el Proyecto, "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS DESPROTEGIDOS DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE NAZARETH, EN LA LOCALIDAD DE TAMBO, DISTRITO DE TAMBO - LA MAR - AYACUCHO", con Código SNIP N° 231571;

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001 – 2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece el Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de las Unidades Operativas;

Que, el inciso b) del numeral 63.1 del artículo. 63° de la Directiva de Tesorería N° 001 – 2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, establece que el Manejo de los Fondos se da entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, para tal efecto, los órganos correspondientes del Pliego deberán de emitir una Directiva, estableciendo los



términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse, de conformidad por el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N° 001 – 2007-EF/77.15;

Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los Encargos a las Unidades Operativas solo Proceden si el Registro de la Información de las Operaciones de Gasto de la Encargada se realiza a través del SIAF – SP – Módulo Administrativo;

Que, según el artículo 19 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, y las Oficinas Operativas (Oficinas Subregionales) no tienen el sistema del Módulo Presupuestario en el SIAF – SP; por ende no cumplen con el requisito en cuestión; y, solo podrán adquirir bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4° y 5° de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15, establece que los Encargos solo Proceden para el caso de Unidades Ejecutoras a sus Dependencias Desconcentradas;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001 – 2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 030-2008-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Asignación de Fondos por la Modalidad de Encargos a favor de la Oficina Sub Regional de La Mar del Gobierno Regional de Ayacucho, para la Ejecución de la Meta N° 0082, Proyecto, “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS DESPROTEGIDOS DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE NAZARETH, EN LA LOCALIDAD DE TAMBO, DISTRITO DE TAMBO - LA MAR - AYACUCHO”, por el importe de S/. 870,998.40 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES), con cargo a las fuentes de Financiamiento: 00 Recursos



Ordinarios del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2016, del pliego: 444 Gobierno Regional, Unidad Ejecutora: 770 Región Ayacucho Sede Central y conforme al Anexo 01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el monto señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para la ejecución de la Meta N° 0082, Proyecto, "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LOS NIÑOS DESPROTEGIDOS DE LA ALDEA INFANTIL SEÑOR DE NAZARETH, EN LA LOCALIDAD DE TAMBO, DISTRITO DE TAMBO - LA MAR - AYACUCHO" según Expediente Técnico primigenio aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 078-2014-GRA/GG-GRI, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados al Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo establecido en la Directiva de manejo de fondos por encargo y la Directiva de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, interesados y demás órganos correspondientes del Gobierno Regional y al Director de la Oficina Sub Regional de La Mar del Gobierno Regional de Ayacucho, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

